

Dirección Regional Stgo. Poniente
Unidad de Maipú
Grupo N°1 Información y Asistencia
Folio 77320927625

ALAN MAURICIO OLIVARES RAMÍREZ
RUT N°

RESUELVE SOBRE SOLICITUD QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 de abril de 2020

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN 150 /

VISTOS:

1° La petición administrativa de fecha 13 de marzo de 2020, folio 77320927625 del contribuyente **ALAN MAURICIO OLIVARES RAMÍREZ**, RUT N° **15.111.111-1**, domiciliado en **Av. Los Andes 1234**, comuna de Maipú, con giro o actividad de **Comercio al por menor**, en la cual solicita cambio de régimen tributario desde el Régimen Simplificado del Artículo 14 Ter a Régimen de Renta Presunta.

Tributario.

2° Lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir del 01.01.2020, producto de las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.210 de 2020, que moderniza la legislación tributaria, el contribuyente se encuentra acogida de pleno derecho al Régimen Pro Pyme General (14d), con contabilidad completa.

2° Que, el contribuyente estuvo adscrito al régimen de renta presunta desde su inicio de actividades y que este fue eliminado por solicitud del contribuyente en petición administrativa folio **77320927625** de fecha 23.05.2019

3° Que, respecto a las rentas presuntas, la Circular 39 del año 2016, en su apartado 1.4) "Régimen de tributación y plazos de aviso al SII, que afecta los contribuyentes acogidos al régimen de renta presunta, que por incumplimiento de los requisitos y condiciones deban abandonar dicho régimen y de los contribuyentes que voluntariamente opten por hacerlo". Específicamente en el punto 2) "Contribuyentes que abandonen voluntariamente el régimen de renta presunta". Nos señala: "En el caso de los contribuyentes que opten voluntariamente por abandonar el régimen de renta presunta, una vez ejercida dicha opción, no podrán reincorporarse al sistema de presunción de renta, aun cuando posteriormente cumplan los requisitos establecidos para tal efecto."

4° Que, como se ha indicado, uno de los requisitos para acceder al régimen de renta presunta del artículo 34 de la LIR, además de los otros que indica la norma, es no haberse retirado voluntariamente de este durante el periodo que se ha prolongado esta actividad. Sin embargo, el contribuyente , RUT N° , no cumple con dicho requisito. En consecuencia, el contribuyente no puede acceder a tributar bajo el régimen de Renta Presunta del artículo 34 de la LIR.

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente **ALAN MAURICIO OLIVARES RAMÍREZ, RUT N°** mediante petición administrativa de fecha 13 de marzo de 2020, Folio .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado
digitalmente por
MARIA JOSE
CASTILLO VEJAR
Fecha: 2020.04.24
09:18:00 -04'00'

MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Contribuyente
- Unidad de Maipú
- Expediente